

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°641-2024-MDP/GI.

Pichari, 23 de setiembre de 2024

VISTOS:

INFORME N°1238-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°5404-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°3893-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°030-2024-CGJYM E.I.R.L/MCOF, CARTA N°685-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1000-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°041-2024-MDP-OFEP/LRC-F, MEMORANDO MULTIPLE N°040-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°2574-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°017-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°393-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°563-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°018-2024-MDP-OFEP/LRC-F, MEMORANDO N°105-2024-MDP-OFEP/TSE-D, y demás documentos en seiscientos (600) folios de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. 38990-A MARAVILLA EN EL CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2632469;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las

modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante memorando N°105-2024-MDP-OFEP/TSE-D, se designa elaboración del expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. 38990-A MARAVILLA EN EL CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2632469, al Econ. Leonardo Romani Calderón, que en adelante se le denominará el "Proyectista", Asimismo, mediante ORDEN DE SERVICIO N°3234, se contrata al CONTRATISTAS GENERALES JYM EIRL, para evaluar el expediente técnico de la IOARR, que en adelante se le denominará el "Evaluador";

Que, mediante MEMORANDO N°105-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 26 de febrero de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar-Director de la Oficina Formuladora de estudios y proyectos, designa como formulador al Econ. Leonardo Romani Calderón como formulador, en atención el formulador mediante INFORME N°018-2024-MDP-OFEP/LRC-F, de fecha 05 de mayo de 2024, presenta el estudio definitivo del expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. 38990-A MARAVILLA EN EL CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2632469, en un archivador y un CD (contenido del expediente técnico);

Que, mediante INFORME N°563-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 06 de mayo de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la evaluación de la IOARR con Código Único de Inversiones 2632469, en atención mediante CARTA N°393-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 07 de mayo de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión de proyectos, solicita la evaluación del expediente de la IOARR, al Contratistas Generales JYM E.I.R.L, en su calidad de evaluador según orden de servicio N°3234;

Que, mediante CARTA N°017-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 22 de mayo de 2024, remite el informe de evacuación del expediente técnico de la IOARR con CUI 2632469, una vez evaluado y revisado da la conformidad técnica concluye procedente la aprobación con un presupuesto S/. 825,531.42 (ochocientos veinti cinco mil quinientos treinta y uno con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por ende recomienda proseguir su trámite;

Que, mediante INFORME N°2574-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 31 de mayo de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión de proyectos, solicita su implementación de búsqueda catastral, los mismo que son comunicados al formulador mediante MEMORANDO MULTIPLE N°040-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 31 de mayo de 2024, por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante INFORME N°041-2024-MDP-OFEP/LRC-F, de fecha 26 de julio de 2024, el Eco. Leonardo Romani Calderón Formulator del proyecto, subsana el certificado de estudios de búsqueda catastral de la IOARR, en consecuencia mediante INFORME N°1000-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 26 de julio de 2024, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°685-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 30 de julio de 2024, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la evaluación al evaluador Contratistas Generales JYM EIRL, quien en atención ratifica la aprobación mediante CARTA N°030-2024-CGJYM E.I.R.L/MCOF, de fecha 02 de agosto de 2024, quien recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°3893-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 16 de agosto del 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe de evacuación del expediente técnico de la IOARR con CUI 2607888, una vez evaluado y revisado da la conformidad técnica concluye procedente la aprobación con un presupuesto S/. 825,531.42 (ochocientos veinti cinco mil quinientos treinta y uno con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por ende recomienda proseguir su trámite;

Que, mediante INFORME N°5404-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 23 de agosto de 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Responsable de la División de Obras Públicas (e) emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. 38990-A MARAVILLA EN EL CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2632469, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 825,531.42 (ochocientos veinti cinco mil quinientos treinta y uno con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, estos actuados son puestos en conocimiento a la Gerencia Municipal mediante INFORME N°1238-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 17 de setiembre de 2024, que dicho expediente cuenta con informes de aprobación por las distintas dependencias y se encuentra expedito para su aprobación vía acto Resolutive, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 19 de setiembre de 2024, remite a para su aprobación vía acto Resolutive a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expedienté Técnico de la IOARR: "**ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. 38990-A MARAVILLA EN EL CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**", con Código Único de Inversiones **2632469**, con un presupuesto total de **S/. S/. 825,531.42 (ochocientos veinte cinco mil quinientos treinta y uno con 42/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
------	-------------	---------------

1.0	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA I.E MARAVILLA	737,297.92
	COSTO DIRECTO (CD)	737,297.92
	GASTOS GENERALES (3.47%)	25,563.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.16% CD)	23,270.50
	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TEC	26,600.00
	GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXP. TEC	5,300.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	5,500.00
	COSTO TOTAL	823,531.42

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 04 meses (120 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OFEP
OIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA